

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, párrafos primero y tercero, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; y en los numerales Décimo Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo y Cuarto Transitorio, Fracción V, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2007, han tenido a bien emitir, con fecha 30 de abril de 2007, los siguientes:

Lineamientos de los términos de referencia para la evaluación de programas federales

1.- Los términos de referencia para la evaluación de consistencia y resultados, así como para la evaluación en materia de diseño, tienen como propósito:

Establecer criterios homogéneos para la evaluación de los programas federales, con la finalidad de identificar las acciones y compromisos específicos que deberán realizar las dependencias y entidades para mejorar el desempeño de los mismos, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y considerando lo dispuesto en el Sexto Transitorio de la misma Ley.

2.- Las dependencias y entidades obligadas a realizar la evaluación de consistencia y resultados de sus programas federales, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación 2007 (PAE07), deberán de utilizar el modelo TR1, en anexo que forma parte de los presentes lineamientos.

3.- Las dependencias y entidades obligadas a realizar la evaluación en materia de diseño de sus programas federales, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación 2007 (PAE07), deberán de utilizar el modelo TR2, en anexo que forma parte de los presentes lineamientos.

4.- Los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y en su caso, aprobados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

5.- Tratándose de los demás tipos de evaluación, los términos de referencia serán elaborados con forme a las características particulares de cada evaluación, y sobre los cuales podrán opinar las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

6.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable de la operación del programa federal, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con base en lo establecido en el PAE07.

7.- Los evaluadores externos serán contratados conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables en la materia.

8.- Los modelos TR1 Y TR2 deberán utilizarse invariablemente en los procedimientos de contratación de los servicios de los evaluadores externos interesados en realizar la evaluación de los programas federales.